

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

Entre

**LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y
COMPUTACIÓN (FAMAF)**

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)

E

INVAP SAU

En el ámbito de las disposiciones de la Ordenanza HCS N.º 01/2009, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) - FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF)**, representada por su Decano el **Dr. Pedro Antonio PEREZ (DNI N° 31.022.417)** autorizado por delegación según RHCD N° 226/2025, en adelante "LA FACULTAD" con domicilio legal en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, REPÚBLICA ARGENTINA, por una parte; y por la otra **INVAP SAU (CUIT: 30-58558124-7)** con domicilio legal en calle Avenida Luis Piedra Buena 4950 de la Ciudad San Carlos de Bariloche, Río Negro, REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante la "EMPRESA", representada en este acto por la **Sra. María Natalia SILFENI (D.N.I. N° 27.091.198)**, quien acredita su representación con la documentación adjunta al presente; ambas designadas conjuntamente como las "Partes", e individual e indistintamente como la Parte; convienen celebrar este Convenio Marco de Pasantía el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA. Obligación principal: Las Partes se comprometen a implementar el Sistema de Pasantías Educativas previsto y regulado por la Ley N° 26.427 de Pasantías a nivel nacional, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la FACULTAD, no generando, además, relación jurídica alguna con la EMPRESA en donde efectúe su práctica educativa, la cual será carácter voluntario. -

SEGUNDA. Pautas y características: Las Partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía dentro del marco general planteado por el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías Educativas de la UNC adjuntado en el anexo al presente convenio. -

TERCERA. Objetivos: La FACULTAD y la EMPRESA se comprometen a realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas en los términos planteados en el Art. 3° de la Ley Nacional N.º 26.427 que a continuación se mencionan: -

- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria. -
- b) Realizar prácticas complementarias a la formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan los alumnos. -
- c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo. -
- d) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes. -
- e) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -
- f) Beneficiar al pasante, con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1° de la Ley. Nacional N ° 26.427.-
- g) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral. -
- h) Apuntar, además, a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y educación -

CUARTA. Lugar: Las pasantías se realizarán en los lugares que designe la EMPRESA, en cada caso según las características propias de las mismas. -

QUINTA. Plazo, duración y carga horaria: Este Convenio Marco de Pasantía entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la misma. Su prórroga operará en forma automática por períodos iguales salvo que una de las Partes decida no continuar lo que deberá manifestar a través de una notificación fehaciente con una anticipación no menor a sesenta (60) a la fecha de vencimiento del plazo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá denunciar el Convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante un preaviso fehaciente con sesenta (60) días de antelación a la fecha en la que se pretende extinguir el vínculo. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las actividades en ejecución continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que de mutuo acuerdo se consensue explícitamente su finalización anticipada

Sin perjuicio de lo anterior, la duración de las pasantías individuales será establecida en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de éstas. Los períodos de pasantías no podrán ser menores de DOS (2) meses, ni mayores de DOCE (12) meses. Cumplido este plazo podrá renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual. Tendrán una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas, durante no más de cinco (5) días. -

SEXTA. Obligaciones de las Partes: Las Partes se comprometen a: -

Suscribir el respectivo Acuerdo Individual de Pasantía. -

- 1) Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para alcanzar acabadamente los fines de la pasantía. -
- 2) Garantizar todas las condiciones para el óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la pasantía. -
- 3) Asimismo, poner a disposición de los pasantes, los conocimientos pertinentes, los recursos necesarios y todo aquello que facilite el desarrollo de la actividad correspondiente a las pasantías. -

SÉPTIMA: Obligaciones de la empresa: La EMPRESA se obliga a: -

- 1) Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo, en concepto de asignación estímulo que se calculará según lo estipulado en el Artículo 15° de la Ley N° 26.427.-
- 2) Brindar a los/las pasantes, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO aplicable a la EMPRESA. -
- 3) Incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que haya contratado para el resto de su personal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 24.557 -Ley de Riesgos de Trabajo. -
- 4) Otorgar a los/las pasantes, una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 -Ley de Obras Sociales. -
- 5) Facilitar a las distintas Unidades Educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes. -
- 6) Tramitar ante la AFIP la clave de alta temprana del pasante y comunicar su obtención en forma fehaciente a la Facultad de origen del pasante. -
- 7) La EMPRESA abonará mensualmente, a la Facultad de origen del pasante, en concepto de gasto administrativo correspondiente a la implementación de la pasantía educativa un 5 % del valor de la asignación estímulo de cada pasante.
- 8) Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada. -

OCTAVA. Obligaciones de la Universidad: La UNIVERSIDAD se compromete a: -

- 1) Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que

acredite su participación en el Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Córdoba. -

- 2) Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los términos planteados en el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías Educativas de la UNC. -
- 3) Ofrecer apoyo y capacitación a través de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los Tutores de la EMPRESA. -

NOVENA. Tutores y Docentes-Guía. La FACULTAD designará un "Docente Guía" y la EMPRESA designará un "Tutor", quienes, en el marco del Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías Educativas de la UNC, elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorporará al legajo individual de cada pasante y deberá obrar en la Unidad Académica de la que el/la pasante es alumno/a.-

DÉCIMA. Responsables de la implementación de la pasantía: El "Docente Guía" por parte de la FACULTAD y el "Tutor" por parte de la EMPRESA serán los responsables de la implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación. -

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidades el Docente-Guía: El "Docente Guía" tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del/de la pasante, prestando especial atención para que se garantice el cumplimiento de los aspectos formativos en las tareas que demanda la pasantía y que las mismas estén en íntima relación con los contenidos curriculares de la carrera de grado a la que pertenece el/la pasante conforme lo determina el Artículo 18° de la Ley Nacional N.º 26.427.-

DÉCIMA SEGUNDA. Informes: Al finalizar la pasantía, el "Tutor" y el "Docente Guía", elaborarán sendos informes evaluando la práctica desarrollada por el/la pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para cada una de las partes. -

DÉCIMA TERCERA. Acuerdo Individual: En cada caso se suscribirán el respectivo "Acuerdo Individual", el que tendrá como objeto determinar los derechos y obligaciones de la EMPRESA, de la Unidad Académica, del/la Pasante, del/la "Tutor" y del/la "Docente Guía", que se suscribirá en cinco (5) ejemplares, uno por cada una de las partes, por sus respectivos responsables. -

DÉCIMA CUARTA. Del pasante. Requisitos, derechos y obligaciones.

- 1) Es requisito para acceder a una pasantía ser alumno regular de alguna carrera de la FACULTAD y cumplir con los objetivos previstos por el Proyecto Pedagógico Integral. -
- 2) Debe cumplir estrictamente las normas internas de la EMPRESA y mientras la pasantía se desarrolle en ese ámbito quedará sometido a la potestad disciplinaria de la FACULTAD, haciéndose pasible por los incumplimientos en

que pudiera incurrir de las sanciones previstas por la Ordenanza HCS N° 13/97.-

- 3) No podrá tener simultáneamente más de una pasantía. -
- 4) Deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la EMPRESA sea información relacionada con las actividades de la EMPRESA y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por la EMPRESA para el procesamiento de su información y/o sus clientes. -
- 5) El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que LA EMPRESA deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto y sin perjuicio de las sanciones que fueran procedentes.

DÉCIMA QUINTA. Selección del pasante e inicio de actividades.

- 1) La FACULTAD establecerá las condiciones de ingreso de los aspirantes al sistema en función del perfil solicitado o propuesto por la EMPRESA. -
- 2) Los aspirantes serán preseleccionados por la unidad académica a la que pertenezcan, quedando la selección final a cargo de la EMPRESA. -
- 3) Previo al inicio de sus actividades como pasante, el alumno deberá suscribir el pertinente Acuerdo Individual de Pasantías. -

DÉCIMA SEXTA. Incumplimiento y mora: En caso de incumplimiento de una de las Partes de las obligaciones emergentes del presente Convenio, la Parte cumplidora quedará facultada para rescindir el mismo demandando a la incumplidora lo que se le deba por tales circunstancias. En todos los casos la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de comunicación previa, por el sólo vencimiento de los plazos pautados o el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las prestaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución del Convenio por incumplimiento deberá ser notificada fehacientemente a la contraparte. -

DÉCIMA SÉPTIMA. Caso fortuito/Fuerza mayor: En caso de que las prestaciones objeto del presente Convenio se tornaran de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación económica de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el Convenio podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, lo expresado, las Partes podrán convenir la reconducción del Convenio pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. Propiedad Intelectual: Atento las características técnicas, así como los aspectos legales y económicos del desarrollo del objeto del presente Convenio, los derechos patrimoniales y de disposición de la propiedad intelectual o industrial que pudieran surgir de los resultados obtenidos con motivo de las actividades contempladas en este Convenio pertenecerán exclusivamente a la EMPRESA. Sin perjuicio de lo precedente, le será reconocida a la FACULTAD y al personal de ella que haya intervenido en la obtención de los mencionados resultados que dieron origen a derechos de propiedad intelectual o industrial, el derecho moral a los mismos debiendo ser mencionadas, las personas participantes y la institución, en todo acto, contrato, promoción o publicación que tenga por objeto la divulgación de los resultados aludidos cualquiera sea el medio utilizado para ello.

DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad: Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, institucionales o referentes al personal, proveedores, clientes o estudiantes de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte a las que haya podido tener acceso con motivo del presente Convenio. La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfica, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a ésta, que haya sido identificada por las partes como "información confidencial". Si no hubiere una clasificación explícita de información confidencial, se presumirá que toda información o datos, independientemente del formato o soporte en el que se encuentre, que la Parte propietaria o legítima poseedora de la misma no haya hecho pública o no esté disponible o sea accesible para terceros, tiene el carácter de confidencial. Esta restricción se extiende por un período de CINCO (5) años a partir de la firma del presente Convenio. Quedan exceptuadas de la obligación expuesta en esta cláusula, los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable, o cuando hubiere una obligación legal de revelación. En las circunstancias precedentes, la Parte obligada a dar a conocer los datos o información en cuestión, deberá notificar de inmediato de ello a la contraparte propietaria o legítima poseedora de esos datos o información, a menos que la orden de la autoridad o la obligación legal que motivaron tal revelación también impidiera la notificación aludida. -

VIGÉSIMA. Denuncia: Cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia o caducidad no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización alguna. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia o caducidad, serán realizadas dentro de las posibilidades de cada una de las partes o hasta el agotamiento de los fondos ya efectivamente comprometidos para ello. -

VIGÉSIMA PRIMERA. Exclusión de responsabilidad: La FACULTAD no será responsable por los daños, perjuicios o afectación de intereses de terceros que pudieran originarse en el desarrollo o cumplimiento de las prestaciones objeto del presente Convenio, y de las que aquélla sea ajena, o de las que pudieren surgir del ulterior empleo que realice EMPRESA del resultado que de ellas se obtuvieren. A tales efectos, la EMPRESA se compromete a mantener indemne a la FACULTAD de

cualquier reclamo que pudiera sufrir de terceros por situaciones como las señaladas previamente. -

VIGÉSIMA SEGUNDA. Jurisdicción aplicable: Las Partes contratantes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente convenio

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2025, entregándose a cada parte un original.-

Por la EMPRESA

Por la FAMAFA